

**PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE
ASISTENCIA PARA LA GESTIÓN DE: 15 PLAZAS MIXTAS DE
ACOGIMIENTO RESIDENCIAL BÁSICO PARA MENORES EXTRANJEROS
NO ACOMPAÑADOS.**

INDICE

1.- Introducción	3
2.- Objeto de la licitación	6
3.- Justificación	6
4.- Marco normativo	6
5.- Destinatarios/as	8
6.- Objetivos	9
7.- Actividades	10
8.- Ubicación	11
9.- Capacidad del Programa	12
10.- Metodología y contenido del programa	13
10.1.- Marco básico para la convivencia.....	13
11.- Programa de acogimiento residencial básico a Menores extranjeros no acompañados enmarcados en el Sistema de Protección a la Infancia.	13
11.1.- Programa Educativo Individual	15
11.2.- Tratamiento progresivo.....	16
11.3.- Seguimiento	18
11.4.- Coordinación interna entre los/as profesionales de los diferentes programa	19
11.5.- Coordinación entre la entidad adjudicataria y la Entidad Pública	20
11.6.- Plazos de estancia.....	22
11.7.- Documentos y protocolos de la Entidad Adjudicataria.....	22
11.8.- Expediente individual del/la menor.....	23
11.9.- Sistema de registro y de soporte de documentación e información informatizado.....	24
11.10.- Actuaciones de inspección	25
12.- Obligaciones de la entidad y costes incluidos.....	26
13.- Recursos.....	27
13.1.- Recursos: inmuebles	27
13.2.- Recursos humanos	28

14.- Evaluación	28
15.- Sistema de registro	28
16.- Temporalización	29
ANEXO 1. RELACIÓN DE PERSONAL Y HORARIO DE PRESENCIA	29
ANEXO 2. RECURSOS HUMANOS	31
ANEXO 3. – Ámbitos y áreas de intervención en el programa de atención a los/as menores extranjeros/as no acompañados/as.	53

1.- Introducción

La llegada de Menores Extranjeros no Acompañados (MENA¹) a territorio español ha pasado de ser considerado como un fenómeno puntual a

¹ La definición de la población de menores migrantes a la que hace referencia este artículo responde a la descrita en la Resolución del Consejo de Europa del 26 de junio de 1997: «menores de 18 años, nacionales de terceros países, que llegan a territorio español sin ir acompañados de un adulto responsable de ellos, ya sea legalmente o con arreglo a los usos y costumbres, en tanto no se encuentran efectivamente bajo el cuidado de un adulto responsable».

Partiendo de esta definición y de la asunción de los principios de Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (UNICEF, 2006), así como de lo establecido por las leyes nacionales de protección a la infancia,

convertirse en uno de los colectivos de intervención prioritario dentro del Sistema de protección de menores en España. Aun así, se ha ido diseñando a marchas forzadas su protección jurídica, policial, asistencial y psicológica, a veces nada adecuada a sus necesidades y circunstancias específicas. la llegada de MENAs a España ha tenido y sigue teniendo un enorme impacto en el uso del acogimiento residencial como medida protectora, desbordando las previsiones y los recursos de los sistemas de protección del país, y en nuestro caso de la Comunidad de Navarra.

El acogimiento familiar no es a día de hoy una medida suficientemente consolidada para dar respuesta a esta población, por lo que se ha venido optando por el uso prácticamente exclusivo de los centros de acogida en todas las regiones. Esto explica el incremento en las cifras de altas en acogimiento residencial desde 2008 hasta hoy en día. No obstante, entendemos que la actual configuración de los recursos residenciales de protección, no responden a las necesidades e intereses asociados al proyecto migratorio de los menores extranjeros, esto es, por entender que más allá de que efectivamente son menores en situación de desamparo, habría que tener igualmente en cuenta su condición de personas migrantes, en busca de nuevas oportunidades vitales.

Nuestro sistema de protección trata de cubrir las necesidades básicas de los menores acogidos, en principio, hasta los 18 años. A partir de dicha edad se supone que el joven o la joven debe tener la capacidad de vivir autónomamente. Es evidente que no siempre es así, y menos en una sociedad como la nuestra en la que la emancipación de los jóvenes va siendo cada vez más tardía. Nuestro Sistema de Protección, consciente de ello ha ido creando algunos recursos o programas que faciliten el tránsito a la vida adulta mediante

la llegada de un menor migrante no acompañado a cualquier territorio del Estado español supone la asunción de su tutela por parte de las autoridades locales, responsables de la protección a la infancia en cada territorio.

ayudas económicas o viviendas tuteladas. Y no sólo las instituciones sino también asociaciones de apoyo que impulsan diferentes iniciativas.

Los procesos de preparación para la vida autónoma, evidentemente no se trata de un problema específico de los jóvenes extranjeros. Pero, en este caso, además, existen algunos factores que hacen aún más difícil la autonomía:

1) la inexistencia de un apoyo familiar.

2) La situación irregular (ausencia de papeles) en muchos casos. Parece razonable, pues, que la Entidad Pública responsable posibilite este tránsito y ponga los medios para evitar las consecuencias perversas que la falta de recursos de emancipación producen o pueden generar: continuar en recursos de protección para menores a pesar de haber cumplido los 18 años; buscarse la vida para poder subsistir (riesgo de delincuencia); trabajar en situación irregular, etc.

Dado que en la mayoría de los casos la decisión adoptada por la Entidad Pública en la mayor parte de los procesos de valoración y acogida para con los menores extranjeros no acompañados, es su inclusión en programas de preparación para la independencia, cobra especial importancia la implantación de servicios, programas y actuaciones que faciliten este proceso. La investigación internacional ha señalado la diversa naturaleza de estos programas y el frecuente sentimiento entre los adolescentes de estar mal preparados para afrontar los retos que deben afrontar en ese momento vital. Las evidencias sugieren que la preparación debe fundamentarse en una buena valoración de necesidades, llevada a cabo de forma gradual mientras el joven se encuentra en un recurso de protección estable, haciendo hincapié en la creación de nuevos vínculos y en la motivación para que estudien, y donde la preparación para la vida adulta forme parte de la propia planificación de la protección.

2.- Objeto de la licitación

El objeto de esta licitación es posibilitar el marco administrativo, así como los recursos necesarios para la puesta en marcha de un programa de acogimiento residencial básico, enmarcado en el Sistema de Protección a la Infancia, esto es, dirigido a los menores extranjeros no acompañados que se encuentren en la Comunidad Foral de Navarra.

3.- Justificación

El aumento continuado de llegadas de Menores Extranjeros no Acompañados a lo largo del último año, constituye una realidad constatable en la mayor parte de las comunidades autónomas del Estado. Dicha realidad ha ido provocando un impacto importante en el Sistema de Protección a la Infancia en Navarra, siendo especialmente significativo en los Servicios de acogimiento Residencial, esto es, dada la obligatoriedad de la Entidad Pública de asumir la tutela de estos menores mediante recursos de protección de carácter residencial. El problema generado, que en una primera instancia afecta a la Subdirección de Familia y Menores del Gobierno de Navarra, también implica a otros organismos e instituciones; cuerpos de policía e instituciones de control, Sistemas de protección social, así como entidades gestoras del tercer sector ... Problemática que sin duda tiene su origen asociado a las características del proceso migratorio llevado a cabo por los/as jóvenes de varios países de Magreb y África subsahariana, características que tienen su razón de ser en el contexto económico, social y político de sus países de origen.

4.- Marco normativo

- 1) La Ley 15/2005, de 5 de diciembre, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia y Adolescencia establece que la Administración de la Comunidad Foral de Navarra es la autoridad competente, en su ámbito territorial, en materia de protección.

- 2) En función del Decreto Foral 172/2015, de 3 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, ésta es el órgano competente en materia de protección del menor del Gobierno de Navarra y le corresponde, por tanto, la formación específica de sus profesionales en materia de protección a la Infancia.
- 3) La Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, como entidad pública competente en materia de protección del menor, a través de las Secciones de Valoración de las Situaciones de Desprotección, Gestión de la Guarda y Ejecución de Medidas Judiciales, así como de la sección de Familias, tiene atribuidas las funciones en materia de protección.
- 4) Por otra parte, la Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales, reconoce la necesidad de garantizar a la ciudadanía un marco estable de recursos y servicios, estableciendo una ley que configure una nueva modalidad de protección social que amplíe y complemente la acción protectora de la Comunidad Foral y que haga que la atención social se constituya como verdadero derecho subjetivo para las personas usuarias de los servicios sociales.
- 5) La ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia, en el artículo 10 se refuerzan las medidas para facilitar el ejercicio de los derechos de los menores y se establece un marco regulador adecuado a los menores extranjeros, reconociendo, respecto de los que se encuentren en España y con independencia de su situación administrativa: sus derechos a la educación, a la asistencia sanitaria y a los servicios sociales, tal y como se recogen en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los

extranjeros en España y su integración social, y en la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud.

Asimismo, se reconoce el derecho a obtener la preceptiva documentación de residencia a todos los menores extranjeros que estén tutelados por las Entidades Públicas una vez que haya quedado acreditada la imposibilidad de retorno con su familia o al país de origen.

Por otra parte, el artículo 22 bis recoge la obligación de la Administración de preparar para la vida independiente a los jóvenes ex tutelados, cuestión de gran calado social y de la que ya hay buenas prácticas de Entidades Públicas y del Tercer Sector de acción social en España.

- 6) Se hace igualmente necesario destacar las recomendaciones europeas en el sentido de poner en marcha nuevos modelos de intervención social con la juventud en riesgo de exclusión que les ayude de forma eficaz a encarar de forma satisfactoria sus procesos de transición a la vida adulta. En este sentido, se plantea el apoyo con carácter integral a las transiciones a la vida independiente como un reto clave de las políticas públicas, especialmente en los colectivos en desventaja social, menores provenientes del cuidado institucional, menores migrantes o pertenecientes a minorías étnicas.

5.- Destinatarios/as

Menores extranjeros no acompañados entre 12 y 16 años, declarados en situación de desamparo por la ausencia de personas adultas con relación de parentesco que pudieran hacerse cargo de su guarda o tutela. Serán igualmente destinatarios de este programa los/as menores entre 16 y 18 años con daño significativo asociado a la secuencia del proyecto migratorio, o que las dificultades en la progresión de su nivel madurativo aconseje su inclusión en el programa residencial objeto de licitación.

La delimitación de edad de acceso real al programa estará sujeta a las necesidades concretas, siendo el planteamiento en este momento de 12 a los 16 años, pero encuadrado en un modelo conceptual más amplio que busca la continuidad, en el que la población destinataria se sitúa entre los 16 y los 21 años.

Excepcionalmente, y previo acuerdo entre la persona atendida y la Entidad Pública, podrán ser usuarias de los recursos objeto de licitación, en el marco de un programa de emancipación, las personas jóvenes mayores de 18 años que, con anterioridad a su mayoría de edad, residieran ya en un recurso de la red de protección. La permanencia de estas personas jóvenes en la red de recursos habitacionales de protección podrá extenderse por un máximo de 18 meses, debiendo cualquier exceso de esta limitación motivarse adecuadamente atendiendo a las necesidades individuales de la persona y al impacto que dicha permanencia pudiera tener, en su caso, para el resto de las personas que residen en el mismo recurso.

6.- Objetivos

Los objetivos generales del programa se concretan del siguiente modo:

- ❑ Llevar a cabo itinerarios de autonomía con la población objeto de atención, desde el ámbito comunitario como espacio primordial de actuación.
- ❑ Establecer procesos integrales de intervención entendiendo a los/as menores extranjeros no acompañados como sujetos activos de su propio proceso de cambio.
- ❑ Promover el desarrollo integral de los/as menores objeto de atención desde metodologías basadas en el acompañamiento social y laboral..
- ❑ Desarrollar itinerarios formativo-laborales dirigidos a integración plena en el mercado laboral
- ❑ Fomentar la integración y la convivencia de los y las jóvenes con diferentes grupos sociales en una comunidad de referencia, así como

promover la relación con grupos de referencia que favorezcan la interculturalidad.

- Facilitar el acceso a recursos institucionales y socio-comunitarios disponibles, especialmente aquellos cuyo encargo sea la integración e inclusión social en los procesos migratorios.
- Promover la participación de los y las jóvenes en actividades comunitarias.
- Activar búsquedas de familia extensa que pueda proporcionar un entorno seguro familiar, de acogida y acompañamiento.

7.- Actividades

El desarrollo del programa objeto de licitación deberá estar organizado en torno a las diferentes áreas que configuran el contexto familiar, social, psicológico, conductual, relacional... de los/as menores objeto de atención. En este sentido, todas y cada una de las actividades deberán ser coherentes con los objetivos, principios y bases de actuación del programa. De tal modo que dichas actividades contribuyan de forma interdisciplinar al desarrollo evolutivo de la persona menor o joven en todas las áreas que configuran su proceso de aprendizaje.

Las actividades deberán estar enmarcadas dentro de una programación que las fundamente y justifique, para dar respuesta a las necesidades educativas de la población objeto de atención, según el criterio básico de que a mayor carencia o laguna en un área de desarrollo por parte de las personas menores o jóvenes, más tiempo de impartición en aquellas actividades que permiten desarrollarlas.

En este sentido, la vida cotidiana como espacio globalizador, que permite trabajar contenidos propios y generalizar los de otras áreas, deberá de ocupar la mayor parte del tiempo de actividad. Las actividades de asociadas a la integración escolar, la búsqueda activa de empleo, de participación socio-comunitaria, deberán ser contempladas como prioritarias en el proceso de

aprendizaje de los/as menores objeto de atención. De la misma manera, las actividades de carácter Instrumental, Talleres, Seguimiento Grupal y Entrevista Personal, deberán ser consideradas como básicas, es decir, igualmente prioritarias en el proceso de aprendizaje de la persona menor o joven. Es por ello, que se deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso de acompañamiento a la vida autónoma.

8.- Ubicación

Los inmuebles destinados a dar cobertura al programa de acogimiento residencial básico objeto de atención, deberán ser viviendas normalizadas propias del mercado de alquiler, pudiendo ser el de una vivienda unifamiliar o, sin reunir las características de ésta, un piso en el que se tenga la certeza que el desarrollo de este programa no interferirá en la vida de la comunidad vecinal, ni tampoco se verá condicionado por ésta. Se pretende que sean lugares de convivencia confortable, acogedora, cálida y similar, en todo lo posible, a una vivienda u hogar familiar.

Deberán estar ubicadas en el término municipal de alguno de los municipios de la Mancomunidad de la Comarca Pamplona, o bien de las merindades de Estella, Tafalla, Tudela o Sangüesa, así como otras localidades de más de 500 habitantes. No obstante, las diferentes ubicaciones deberán obligatoriamente disponer en su proximidad (máximo de 500 metros) de transporte público normalizado con una frecuencia no superior a una hora en horario diurno de lunes a viernes, de tal manera que posibilite el desplazamiento ágil de los/as usuarios/as a los centros escolares, sanitarios, de ocio y de socialización.

El acceso a los recursos habitacionales deberá estar adaptado para ser utilizado por personas con dificultades en su movilidad.

El Programa de objeto de licitación, deberá tener disponibilidad de acceso a otros espacios físicos gestionados por la Entidad adjudicataria de este Programa, si la coyuntura que pueda surgir así lo requiere.

Cada uno de los recursos habitacionales acogerá a un número máximo de entre 8 menores, chicos y chicas. En función de las necesidades y de los perfiles de los/as menores acogidos/as, y de acuerdo a las directrices de la Entidad Pública, se podrán establecer recursos diferenciados por sexos.

Con carácter general, los recursos habitacionales deberán cumplir, en función de su tamaño y características, las condiciones estipuladas en la legislación vigente en materia sanitaria, urbanística, arquitectónica y de seguridad e higiene, incluidos los requisitos relacionados con la protección acústica, las condiciones térmicas, la protección contra incendios y la accesibilidad exterior e interior.

Las cuestiones relativas al equipamiento básico, espacio habitable por menor, número por habitación, adaptabilidad para personas con limitaciones físicas, etc., estarán reguladas conforme a lo establecido en la actualidad en el Decreto 209/91, de 23 de mayo, que desarrolla la Ley Foral 9/1990, de 13 de noviembre o bien a la normativa específica que se dicte durante la vigencia de la presente licitación.

Se deberán llevar a cabo todas aquellas adaptaciones arquitectónicas y técnicas que sean precisas para garantizar la accesibilidad y la adecuada atención de menores con discapacidad.

9.- Capacidad del Programa

Para el cumplimiento de medidas de atención a menores extranjeros no acompañados, el servicio dispondrá de hasta un máximo de 15 plazas de acogimiento residencial básico .

10.- Metodología y contenido del programa

10.1.- Marco básico para la convivencia

El modelo para el marco básico de convivencia en cada uno de los recursos de protección que formarán parte del programa, vendrá determinado por el conjunto de derechos y obligaciones contenidos en los capítulos II y III de la Ley Foral 15/2005 de 5 de diciembre, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia y a la Adolescencia.

11.- Programa de acogimiento residencial básico a Menores extranjeros no acompañados enmarcados en el Sistema de Protección a la Infancia.

Desde la Entidad Pública se tendrán en cuenta, para determinar el ingreso al programa, criterios relativos al propio menor (edad, género, momento evolutivo características y necesidades particulares).

Previamente al ingreso, la Entidad Pública pondrá a disposición del equipo técnico de la entidad adjudicataria la siguiente documentación:

- a) Resoluciones emitidas.
- b) Documentación identificativa
- c) Informes referentes al menor y contexto socio-familiar que obren en el expediente y se estimen oportunos

El Plan Individualizado de Protección. Recogerá el planteamiento inicial de la intervención que deberá ser desarrollado por la entidad adjudicataria. Concretamente recogerá la siguiente información:

- ☐ Datos de identificación del menor y su familia.
- ☐ Antecedentes del caso en los Servicios de protección del menor
- ☐ Situación legal y finalidad en la que se incluye al menor
- ☐ Objetivos generales de la intervención con el menor, así como el plazo previsto para su consecución.

- ❑ Propuesta inicial de intervención, con las actuaciones a desarrollar con el/la menor
- ❑ Responsables técnicos de la Entidad Pública para el seguimiento del menor.
- ❑ Plazos de tiempo para la revisión del Plan Individualizado de Protección.
- ❑ Se explicitarán todas aquellas cuestiones que puedan favorecer la intervención: recursos y profesionales que intervienen, mecanismos de coordinación y condiciones especiales para la intervención.

En aquellos casos en que se estime necesario para la intervención, se mantendrá una reunión previa en la que participará el/la responsable técnico del caso de la entidad adjudicataria y los/las técnicos/as de la Entidad Pública responsables de la valoración y/o seguimiento del expediente. El objeto de esta reunión será presentar el Plan Individualizado de Protección.

Por su parte, como preparación para el ingreso y para favorecer la acogida del menor, se establece el siguiente procedimiento.

- a) En aquellos casos en que se estime conveniente, los técnicos de la Entidad Pública mantendrán una entrevista previa con el/la menor para compartir el Plan Individualizado de Protección.
- b) Se organizará una visita del menor al recurso, en la cual el equipo educativo pueda exponer al menor detalles respecto al funcionamiento particular del mismo y realizar una primera acogida emocional que tranquilice las inquietudes o temores del/de la menor que va a ser acogido/a.
- c) La entidad adjudicataria preparará a las y los demás menores residentes en el recurso habitacional para la llegada del/de la menor.
- d) El acto formal de ingreso se realizará en las oficinas de la Entidad Pública; excepcionalmente, cuando así sea valorado por la Entidad

Pública, podrá modificarse el procedimiento para el ingreso. El objetivo de este acto es realizar una transición adecuada entre el recurso derivante y el recurso que va a asumir la guarda y desarrollar el Plan Individualizado de Protección.

En el acto formal del ingreso, además del menor, estarán presentes:

- ❑ Los/as técnicos del recurso de valoración (o del recurso derivante).
- ❑ Los/las profesionales del equipo técnico de la Entidad Pública referentes del caso.
- ❑ Los profesionales de la entidad adjudicataria que van a gestionar la guarda.

Tras el acto formal el menor acudirá al recurso junto al responsable del recurso habitacional o referente del menor al que ingresa.

e) En el momento del ingreso, el/la menor recibirá información escrita sobre, al menos, las siguientes cuestiones:

- ❑ Derechos y deberes.
- ❑ Normas de funcionamiento del programa
- ❑ Cuestiones relativas al programa educativo.
- ❑ Régimen disciplinario.
- ❑ Medios para formular peticiones, quejas y sugerencias.
- ❑ Datos de contacto con el recurso y con el equipo técnico.

A tal efecto la entidad adjudicataria elaborará un documento en el que se recogerá dicha información de forma que se garantice su comprensión en atención a la edad y a las circunstancias del menor y su familia. Dicho documento será entregado al menor y la familia.

11.1.- Programa Educativo Individual

La entidad adjudicataria elaborará, en un plazo inferior a 2 meses, el Programa Educativo Individual del/la menor, el cual estará basado y deberá ser

coherente con el Plan Individualizado de Protección propuesto por la Entidad Pública. Una copia será entregada a la Entidad Pública.

Dicho documento, será la referencia para guiar las actuaciones de todos los profesionales que intervienen, delimitando las responsabilidades entre ellos.

En la elaboración y/o revisión del Programa Educativo Individual será preceptiva la participación del/de la menor, de acuerdo a su edad y capacidad. En el Programa Educativo Individual se detallará las actuaciones realizadas para asegurar dicha participación.

La evolución del Programa Educativo Individual constituirá la base para la revisión periódica del Plan Individualizado de Protección.

Respecto a la revisión del Programa Educativo Individual, se realizará cada seis meses, excepto en aquellos casos en que la Entidad Pública determine una frecuencia diferente para su revisión. El Programa Educativo Individual revisado será remitido a la Entidad Pública.

11.2.- Tratamiento progresivo

Tras el ingreso del/la menor en el programa de acogimiento residencial básico se iniciará la intervención socioeducativa y terapéutica que responda al Plan Individualizado de Protección. El principio de normalización estará presente a lo largo de la intervención, teniéndose presente este principio en la elaboración del Programa Educativo Individual. La finalidad de la intervención será tender hacia un funcionamiento normalizado del/la menor, reduciendo progresivamente los elementos de control y apoyo externos e incrementando la autonomía y responsabilidad.

En el caso del programa objeto de licitación, considerando su finalidad y su carácter transitorio, se estructurará la intervención desde fases que inicialmente contemplen altos niveles de intensidad, hasta fases que conlleven la integración normalizada del menor en el contexto socio-comunitario. Las

fases de intervención en el programa incluirán los plazos de tiempo y los objetivos a para alcanzar las fases sucesivas.

De forma general, la intervención con el menor acogido se organizará de un proceso que consta de tres fases:

- ☐ Fase de acogida y diagnóstico. Es el primer estadio por el que pasa el/la menor. Su objetivo es la observación y diagnóstico, concluyendo con la elaboración del Programa Educativo Individual. La entidad gestora de la guarda dispondrá de herramientas estructuradas y sistematizadas para la observación, diagnóstico y valoración del menor.
- ☐ Fase de convivencia y asentamiento. Esta es la etapa básica de intervención en la que se desarrollarán el Programa Educativo Individual. La intervención contemplará todas las áreas de intervención que promuevan la autonomía y normalización del/la menor.

En el marco de la atención en los diferentes recursos residenciales, deberá facilitarse el acceso a los recursos que resulten precisos para responder adecuada y eficazmente a las necesidades que los/as menores pudieran presentar en las diferentes áreas de intervención.

- ☐ Fase de preparación para la autonomía. Es el último estadio de permanencia en el programa. Su objetivo será el acompañamiento para la reincorporación progresiva, con garantías, para la vida autónoma. Será un proceso progresivo y desde la Entidad Pública se asegurará que se lleva a cabo el seguimiento y acompañamiento necesario para ayudar al menor o al adolescente a integrarse en su nuevo contexto de convivencia.

Durante la intervención, serán notificadas de forma inmediata a la Entidad Pública las siguientes incidencias:

- ☐ Situaciones de malos tratos, abuso sexual, trato gravemente inadecuado o negligencia grave, guardadores, personal, compañeros del recurso habitacional o cualquier otra persona con quién se relacionen.

- ❑ Fugas y ausencias del recurso habitacional, desconociéndose el lugar donde se encuentran.
- ❑ Comisión de actos delictivos y/o agresiones graves hacia personas u objetos.
- ❑ Conductas autolíticas protagonizadas por el/la menor.

La entidad gestora de la guarda deberá disponer de protocolos de actuación escritos para responder a estas situaciones, en los cuales se incluirá la notificación a la Entidad Pública.

11.3.- Seguimiento

La intervención será objeto de un seguimiento y evaluación continua, con la finalidad de asegurar que responde a las indicaciones recogidas en el Plan Educativo Individual, ajustándose estos a las necesidades del/de la menor.

El equipo técnico de la entidad adjudicataria será el responsable de realizar este seguimiento y evaluación continua, elaborando Informes de Seguimiento acerca de la situación de cada uno de los/as menores, relativos a la evolución del Programa Educativo Individual. Dichos informes serán remitidos a la Entidad Pública.

La periodicidad con que se emitirán dichos informes será de seis meses. El Informe de Seguimiento recogerá la información disponible referida a un período de tiempo, centrándose en valorar la ejecución y cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Educativo Individual. Recogerá aquella información esencial y relevante para la intervención, de forma breve, concisa y objetiva, justificando y motivando la valoración de la intervención

Al término de la intervención, la entidad adjudicataria deberá elaborar y remitir a la Entidad Pública un Informe Final de intervención.

Además, la entidad adjudicataria elaborará todos aquellos informes que sean requeridos por la Entidad Pública. La estructura y contenido de dichos

informes estará determinada por la finalidad de los mismos, siguiendo para su elaboración las indicaciones de la Entidad Pública.

Respecto a la evaluación del programa objeto de licitación, la Entidad Pública, en aquellos casos en que lo considere conveniente, mantendrá encuentros periódicos con el/la menor con la finalidad de valorar la intervención.

11.4.- Coordinación interna entre los/as profesionales de los diferentes programa

Considerando la implicación de diversos profesionales en la atención al menor, será fundamental el trabajo en equipo con el fin de desarrollar una intervención coherente y estructurada. La coordinación se asegurará a través de tres mecanismos:

- ☐ Documentos donde se recogen los planteamientos comunes de la intervención (Proyecto Educativo de la Entidad, Reglamento de Régimen Interno, Protocolos de actuación, Proyecto Educativo Individual y Plan de Intervención Familiar). Dichos documentos serán conocidos por todos los profesionales que intervienen, asegurándose la participación de todos ellos en su elaboración.
- ☐ Sistemas de registro compartidos por todos los profesionales de intervención que garanticen la recogida y transmisión de la información.
- ☐ Reuniones entre los profesionales de la entidad, con diversos participantes y periodicidad. Anualmente será elaborado un calendario de reuniones que será remitido a la Entidad Pública. Como mínimo, para garantizar la coordinación se establecerán reuniones con los siguientes participantes, frecuencia mínima y finalidad:
 - ☐ Reuniones entre los miembros del equipo técnico de la entidad (semanales): su finalidad será supervisar y garantizar que el Proyecto Educativo Individual y Plan de Intervención Familiar se desarrolla en los términos planteados.

- ❑ Reuniones de los equipos educativos de atención directa (semanales): su finalidad será planificar y gestionar la intervención socioeducativa con los menores, estableciendo criterios unificados de actuación y desarrollando recursos de intervención en respuesta a los objetivos operativos propuestos
- ❑ Reuniones del equipo técnico de la entidad y los responsables/coordinadores de los recursos residenciales (trimestrales): servirán de nexo entre el equipo técnico y el equipo educativo, coordinando la intervención en los diferentes niveles (socioeducativa), de cara a desarrollar una intervención coherente.
- ❑ Aquellas que la entidad que gestiona la guarda considere necesarias para desarrollar el Proyecto Educativo Individual.

11.5.- Coordinación entre la entidad adjudicataria y la Entidad Pública

La Entidad Pública, a través de los profesionales designados para la supervisión de los recursos habitacionales, mantendrá reuniones de seguimiento y supervisión periódicas con el Equipo Técnico de la entidad adjudicataria.

Estas reuniones tendrán una frecuencia, como mínimo, mensual y se realizarán en las oficinas de la Entidad Pública.

En estas reuniones de coordinación se abordarán todas aquellas cuestiones relativas a la intervención con los menores y sus familias, entre otros, los siguientes aspectos básicos:

- ❑ La presentación, revisión y actualización del Plan Individualizado de Protección.
- ❑ El seguimiento, supervisión y evaluación del Programa Educativo Individual de los/as menores residentes

- ☐ Propuesta de recursos a implementar y actuaciones a desarrollar con los menores para alcanzar los objetivos propuestos

También se mantendrán reuniones extraordinarias, contactos telefónicos o telemáticos para resolver todas aquellas cuestiones que pudieran surgir en la intervención diaria.

Para facilitar el intercambio de documentos entre el equipo técnico de la entidad adjudicataria y la Entidad Pública, la primera deberá proponer un sistema de comunicación ágil y sencillo, preferentemente mediante un repositorio telemático compartido. Dicho sistema cumplirá con los requisitos exigidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

Por su parte, con una periodicidad como mínimo anual, los técnicos de la Entidad Pública encargados del seguimiento del programa objeto de licitación, realizarán una visita a cada uno de los espacios habitacionales, donde mantendrán una reunión con los miembros de los equipos educativos. El contenido de estos encuentros se centrará en las siguientes cuestiones:

- ☐ Supervisar el estado de los recursos habitacionales en cuanto a la calidez, cuidado de la vivienda, mobiliario y equipamiento.
- ☐ Conocer de primera mano el sentir del equipo educativo sobre el desempeño de su labor respecto a la entidad y al grupo específico de menores.
- ☐ Conocer el Proyecto Educativo específico de centro.
- ☐ Revisar el Programa Educativo Individual de cada menor directamente con los profesionales de intervención directa que lo ejecutan.
- ☐ Responder a las cuestiones que desde el equipo educativo se planteen respecto a la intervención realizada y las propuestas de la Entidad Pública en el proceso de cada uno de los menores objeto de actuación.

- ☐ Recoger las reclamaciones, quejas y propuestas del equipo educativo, para poder ofrecerles una respuesta por el cauce que se considere adecuado.

En aquellos casos en que, además del recurso de acogimiento residencial, la intervención implique a otros recursos y profesionales se establecerán en el Plan Individualizado de Protección mecanismos de coordinación orientados a favorecer el trabajo en red y la coherencia de la intervención.

11.6.- Plazos de estancia

Prevalecerá el interés del/la menor a la hora de concretar la temporalidad de la intervención en el programa, para lo cual regirá el principio de que los menores no permanecerán en el programa más tiempo del estrictamente necesario para atender sus necesidades específicas y su proceso de incorporación socio-comunitaria. No obstante lo anterior, la estancia en el mismo vendrá condicionada por el perfil y evolución de los/as menores, junto con el programa concreto al que se incorpore.

Cómo criterio general, los/as menores no deberán permanecer más de dos años en el programa. Una vez superado ese plazo se revisará la medida de protección, tendiendo a buscar medidas definitivas, de carácter estable y permanente. Las bajas de los/as menores atendidos, serán acordadas entre la Entidad Pública y el equipo técnico de la entidad adjudicataria, recayendo la decisión final sobre los técnicos de la Entidad Pública, que informarán debidamente al Ministerio Fiscal.

11.7.- Documentos y protocolos de la Entidad Adjudicataria

Para el desarrollo del programa objeto de licitación, la entidad adjudicataria deberá disponer por escrito, como mínimo de la siguiente documentación y protocolos de actuación:

- ☐ Proyecto Educativo

- ☐ Reglamento de régimen interno
- ☐ Régimen disciplinario
- ☐ Programación de actividades
- ☐ Protocolo de ausencias no autorizadas
- ☐ Protocolo de prevención y protección ante situaciones de abuso sexual
- ☐ Protocolo de actuación ante agresiones a menores y/o profesionales
- ☐ Protocolo de actuación ante situaciones de maltrato o negligencia grave
- ☐ Protocolo de actuación ante situaciones de riesgo o intentos autolíticos
- ☐ Protocolo para la aplicación de medidas de contención y registros
- ☐ Protocolo para la gestión de quejas y sugerencias

11.8.- Expediente individual del/la menor

El expediente individual deberá contener la documentación referida a cada uno/a de los/as menores, formando parte de ella entre otros los siguientes documentos:

- ☐ La evaluación y Plan Individualizado de Protección elaborado por el la Entidad Pública.
- ☐ Las resoluciones administrativas o judiciales aprobando el ingreso en el recurso objeto de licitación.
- ☐ La evaluación inicial, el Programa Educativo Individual, así como los correspondientes documentos de revisión y seguimiento.
- ☐ Los documentos personales del/a menor de carácter legal, sanitario o escolar.

La documentación personal deberá conservarse en condiciones que garanticen su carácter confidencial, debiendo permitirse su acceso únicamente

a las personas profesionales directamente implicadas en la atención, al equipo técnico de la Entidad Pública, al correspondiente Servicio de Inspección, a la Judicatura, al Ministerio Fiscal, a la Defensoría de la Infancia, y, si se estimara conveniente, a los/as propios menores.

Lo anterior, no obstante, deberá entenderse sin perjuicio de la obligación que la Ley 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil establece en su artículo 22 para la Entidad Pública que tenga personas menores de edad bajo su guarda o tutela, de informar a los padres, a las madres, a las personas que ejercen la tutoría o a las que ejercen la guarda sobre la situación de aquellas cuando no exista resolución que lo prohíba, y sin perjuicio también del derecho y del deber de los padres y madres de exigir información sobre su situación, en los términos previstos en el artículo 172.2 del Código Civil.

11.9.- Sistema de registro y de soporte de documentación e información informatizado

Las entidades concurrentes a la licitación presentarán propuestas de sistemas de coordinación, registro, evaluación e instrumentos escritos que apoyen la intervención.

El sistema de elaboración y conservación de la documentación y de los registros administrativos, y las normas de acceso a los mismos deberán quedar claramente establecidos.

La entidad adjudicataria, desde el comienzo del contrato, recogerá la actividad realizada de forma acumulativa, facilitando su posterior análisis y evaluación (tanto cualitativa como cuantitativamente). Los datos estarán desagregados por edad y sexo. Para ello dispondrá de una herramienta informática que deberá presentar a la Entidad Pública, en el plazo máximo de tres meses desde la adjudicación del servicio. Dicha herramienta informática

posibilitará el acceso a la información de los expedientes de los niños, niñas y adolescentes adscritos a los diferentes programas de protección gestionados, a las personas autorizadas de la Entidad Pública.

A la hora de tratar la información, se observará lo dispuesto en la normativa de protección de datos que resulte aplicable conforme a los pliegos de cláusulas administrativas.

11.10.- Actuaciones de inspección

De acuerdo a lo recogido en el artículo 174 del Código Civil, incumbe al Ministerio Fiscal la superior vigilancia de la tutela, acogimiento o guarda de los menores acogidos en el programa objeto de esta licitación. A tal fin, la Entidad Pública, le dará noticia inmediata de los nuevos ingresos de menores y le remitirá copia de las resoluciones administrativas y de los escritos de formalización relativos a la constitución, variación y cesación de las tutelas, guarda y acogimientos. Igualmente le dará cuenta de cualquier novedad de interés en las circunstancias del menor. El Fiscal habrá de comprobar, al menos semestralmente, la situación del menor, y promoverá ante el Juez las medidas de protección que estime necesarias. La vigilancia del Ministerio Fiscal no eximirá a la Entidad Pública de su responsabilidad para con el menor y de su obligación de poner en conocimiento del Ministerio Fiscal las anomalías que observe.

Los recursos del programa objeto de esta licitación deberán incorporar a su sistema de atención los mandatos contenidos en los informes de inspección y, en lo posible, ajustarse a las recomendaciones que, con carácter complementario, se incluyan en los mismos.

Así mismo, con independencia de las inspecciones de los centros que puedan efectuar el Defensor del Pueblo, la Entidad Pública así como el Ministerio Fiscal, la medida de ingreso de los/as menores en el programa, deberá revisarse al menos semestralmente por la Entidad Pública, debiendo remitir al órgano judicial competente que autorizó el ingreso y al Ministerio

Fiscal, con esa periodicidad, el oportuno informe motivado de seguimiento que incluya las entradas del Libro de Registro de Incidencias.

A los efectos de las inspecciones e informes a los que se refiere el párrafo anterior, el Libro de Registro de Incidencias deberá respetar, respecto a los cesionarios de datos, la adopción de las medidas de seguridad de nivel medio establecidas en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

12.- Obligaciones de la entidad y costes incluidos

El programa objeto de atención ofrecerá los siguientes tipos de atención:

- ☐ Atención socioeducativa.
- ☐ Atención formativa.
- ☐ Acompañamiento socio-comunitario.
- ☐ Atención en la cobertura de las necesidades básicas de cada uno/a de los/as menores atendidos/as: Ropa, recurso residencial, dinero de bolsillo y alimentación mediante cocina propia o servicio de catering.
- ☐ Se incluyen a su vez, todos los costes directos e indirectos de recursos materiales:
 - ☐ Inmuebles (alquiler, reposición de menaje, reparaciones y mantenimientos, suministros, seguros, telefonía.
 - ☐ Oficina, material de oficina, telefonía.
 - ☐ Actividades de ocio (espacios de juego, cine, etc.).
 - ☐ Alimentación, asignación a los menores.
 - ☐ Gastos de vehículo, desplazamientos y transportes.
 - ☐ Formación, control de plagas, análisis médicos.
 - ☐ Se deberán incluir además como Servicios Centrales: Figura de Dirección y el personal administrativos.

13.- Recursos

13.1.- Recursos: inmuebles

Para la prestación de los servicios objeto de esta licitación, la entidad adjudicataria deberá disponer de los inmuebles necesarios para el acogimiento residencial de los/as menores objeto de atención. En este sentido, deberán contar con una buena red de comunicación y de transporte público. Así mismo, se deberá de contar con un local para el equipo técnico, equipado con los medios técnicos necesarios, una sala de espera y un baño, esto es, para poder efectuar el trabajo de los/as profesionales en las condiciones que garanticen el buen desarrollo de los procesos de intervención asociados a las funciones propias del servicio objeto de licitación. igualmente, deberán de contar también, con las instalaciones informáticas necesarias para garantizar el adecuado tratamiento de los datos de los/as usuarios, y para facilitar la información solicitada por la Subdirección de Familia y Menores.

El inmueble o inmuebles puestos a disposición para la ejecución del servicio, deberán estar acondicionados y en perfectas condiciones de uso y seguridad antes del inicio de la actividad, sin que en ningún caso se vayan a admitir demoras por este motivo.

Los gastos corrientes derivados de mantenimiento y limpieza de los recursos necesarios para la ejecución del servicio serán, en todo caso, súfragados por la entidad adjudicataria.

La entidad deberá de disponer de un servicio comida con capacidad para garantizar las necesidades de todos/as los menores atendidos/as.

13.2.- Recursos humanos

Los aspectos técnicos relativos a los recursos humanos de la entidad adjudicataria en lo referente a los ratios mínimos de personal, organización del personal, voluntariado y perfil y funciones del personal en este programa se recogen en los Anexos 1 y 2 de este pliego de cláusulas técnicas

14.- Evaluación

La entidad adjudicataria deberá disponer de un sistema de evaluación que se aplicará, como mínimo, una vez al año, que abarcará todos los aspectos comprendidos en el proyecto presentado y que se desarrollarán en la memoria anual que deberá presentarse en soporte informático y papel, en el plazo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El proyecto que presenten las entidades licitadoras debe especificar los indicadores de evaluación correspondientes a los distintos objetivos que se pretenden alcanzar, a fin de valorar el grado de cumplimiento de los mismos. La entidad adjudicataria presentará una Memoria Anual de forma que facilite la comprobación del cumplimiento de lo dispuesto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares, así como en el proyecto técnico ofertado, realizando aportaciones que redunden en la mejora del Servicio.

Corresponderá a la Subdirección de Familia y Menores de la Agencia Navarra para la Autonomía y Desarrollo de las Personas la evaluación del servicio, estableciendo los indicadores a recabar periódicamente.

15.- Sistema de registro

La entidad adjudicataria presentará propuestas de sistemas de coordinación, registro, evaluación e instrumentos documentales que apoyen la intervención.

La Entidad adjudicataria, desde el comienzo del contrato, recogerá la actividad realizada facilitando su posterior análisis y evaluación (tanto

cuantitativa como cualitativamente). Para ello dispondrá de una herramienta informática que deberá presentar a la Subdirección de Familia y Menores de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas en el plazo máximo de dos meses desde la implantación del Servicio. En cuanto al tratamiento de la información, se observará lo dispuesto en la normativa de protección de datos que resulte aplicable conforme a los pliegos de cláusulas administrativas. En la medida que se considere necesario, se modificarán o elaborarán nuevos sistemas de registro.

16.- Temporalización

El plazo de duración del contrato se iniciará el 1 de enero de 2020, o en caso de ser posterior, el día siguiente al de su formalización y finalizará el día 31 de diciembre de 2020, pudiendo prorrogarse anualmente por acuerdo expreso de ambas partes, siendo su duración máxima, incluidas las posibles prórrogas, de cinco años

ANEXO 1. RELACIÓN DE PERSONAL Y HORARIO DE PRESENCIA

1.1 Profesionales compartidos

Director	0.25
Administrativo	0.50
Técnico de formación	1

Equipo técnico	
Coordinador	1
Psicólogo	0.5

1.2 Acogimiento Residencial Básico

Educadores de Atención Directa	<i>Lunes</i>	<i>Martes</i>	<i>Miércoles</i>	<i>Jueves</i>	<i>Viernes</i>	<i>Sábado</i>	<i>Domingo</i>
<i>Mañana</i>	1	1	1	1	1	2	2
<i>Tarde</i>	2	2	2	2	2	2	2
<i>Noche</i>	1	1	1	1	1	1	1

Educadores de Apoyo	<i>Lunes</i>	<i>Martes</i>	<i>Miércoles</i>	<i>Jueves</i>	<i>Viernes</i>	<i>Sábado</i>	<i>Domingo</i>
<i>Mañana</i>	0	0	0	0	0	0	0
<i>Tarde</i>	0	0	0	0	0	0	0
<i>Noche</i>	1	1	1	1	1	1	1

Limpieza y cocina	<i>Lunes</i>	<i>Martes</i>	<i>Miércoles</i>	<i>Jueves</i>	<i>Viernes</i>	<i>Sábado</i>	<i>Domingo</i>
<i>Mañana</i>	0,625	0,625	0,625	0,625	0,625	0,625	0,625

ANEXO 2. RECURSOS HUMANOS

1. Recursos humanos

La plantilla de personal de los diferentes programas estará formada para cada recurso (piso) según lo establecido en el Anexo 1, por los miembros del equipo directivo, equipo técnico, equipo de profesionales de atención directa y equipo de administración y servicios.

La plantilla de personal estará formada por profesionales adecuados en número, sexo, formación y experiencia para desarrollar las funciones que tienen asignadas en el marco de los programas objeto de esta licitación que aplican y responder, adecuada y eficazmente, a las necesidades de los/as adolescentes y sus familias, en las distintas áreas de intervención.

2. Ratios mínimos de personal

Cada uno de los programas (pisos) contará como mínimo con las figuras profesionales que se establecen en el Anexo 1.

El reparto de los/las profesionales en los turnos de mañana, tarde y noche se señala de modo orientativo, de manera que la dirección de la Entidad adjudicataria podrá proponer un reparto más eficiente, basado en la carga de trabajo diario y semanal, asegurándose siempre de respetar los dos condicionantes anteriores: ratio y jornadas del personal. Dicha propuesta deberá ser comunicada y aprobada por la Entidad Pública.

Los ratios establecidos no excluyen la intervención simultánea de más profesionales de atención directa, sobre todo cuando se desarrollen trabajos concretos con menores que requieran dicho incremento, como por ejemplo para los espacios de escucha, trabajo psicológico, tratamiento terapéutico, trabajo educativo o situaciones de contención educativa.

En las situaciones en las que se requiera una especial supervisión de alguno de los/as usuarios/as, la entidad adjudicataria activará los refuerzos

necesarios de manera que la especial coyuntura que se genere con la aparición de una situación excepcional, no debe repercutir en el resto de los/as usuarios/as atendidos en los diferentes programas que pueda gestionar la entidad.

Sin perjuicio de lo anterior, se deberá cumplir el número de horas anuales mínimas que se establecen para cada uno de los perfiles en el Anexo 1.

En el supuesto de variación del número de plazas se mantendrán, como norma general, las ratios de personal establecidos, excepto si desde la Subdirección de Familia y Menores se toma otro criterio distinto.

Por su parte, en el Anexo 1 se establecen las figuras mínimas que conformarán el equipo mínimo de organización e intervención con el que se atenderá a los/as usuarios/as.

3. De la organización del personal

La organización del personal deberá favorecer la buena realización del trabajo de todas las personas profesionales y garantizar la adecuada atención de los/as usuarios/as atendidos/as. A tal efecto, deberá velarse por la estabilidad del personal adscrito a los recursos, la clara asignación de funciones y responsabilidades a cada uno de los perfiles profesionales.

Los turnos de trabajo deberán organizarse de tal modo que garanticen tanto la adecuada atención de los/as usuarios/as atendidos/as, como el trabajo de las personas profesionales en condiciones laborales adecuadas. Asimismo, deberán atender, en la medida de lo posible, a las necesidades de conciliación de la vida laboral con la vida personal y familiar de las personas profesionales. De igual manera, se deberá de establecer de forma clara:

- La definición de los grados y ámbitos de participación de las personas profesionales en la gestión del recurso.

- El carácter interdisciplinar del equipo técnico de intervención.
- El claro establecimiento de una metodología de trabajo en equipo y de coordinación de las intervenciones, en cuyo marco será necesario programar reuniones periódicas de equipo tanto en relación con el proyecto de centro como en relación con las intervenciones individuales.
- Será igualmente obligatoria la existencia de un procedimiento claro de sustituciones para el caso de ausencia de algún miembro del personal, la existencia de un protocolo que disponga claramente qué miembro de la plantilla debe asumir el mando en ausencia de la persona responsable del programa, así como el claro establecimiento de estándares de cargas de trabajo atendiendo a las características de los niños, niñas y adolescentes, a las del programa y a las de las tareas asociadas al programa residencial aplicado.

Respecto al equipo educativo de intervención directa en el programa residencial, deberá contar con un modelo de organización y gestión propia, en el que se establezca claramente:

- La persona o personas sobre las que recae la responsabilidad de la gestión y de la organización del recurso residencial.
- Las funciones y responsabilidades de cada miembro del equipo educativo.
- Un sistema de educador, educadora o profesional referente para cada uno de los usuarios/as atendidos/as, el/la cual será responsable directo/a de su seguimiento.
- La persona profesional designada para llevar a cabo las funciones de educador/a de referencia constituirá para cada uno de los/as usuarios/as atendidos/as la figura adulta de referencia en el recurso de Acogimiento Residencial, por lo que, comprobada su adecuación, se procurará su estabilidad, y, siempre que sea posible y en tanto las necesidades y

circunstancias del/ de la menor no demanden otra cosa, se mantendrá la designación durante todo el tiempo que éste/a permanezca en el mismo recurso de Acogimiento Residencial.

- El sistema de turnos deberá estar claramente establecido y deberá quedar, por escrito, a disposición los/as usuarios/as atendidos/as. Las y los profesionales que trabajen en el turno de noche dedicarán su tiempo de trabajo a las funciones de atención y administración que necesariamente les deberán ser asignadas. La organización de la atención deberá garantizar en todo momento la adecuada cobertura de las necesidades de los/as usuarios/as atendidos/as, debiendo existir un sistema de traslado de la información entre los turnos de atención.
- Quedará definido el tiempo dedicado a labores de coordinación interna del equipo educativo.
- Asimismo, deberán establecerse los horarios para organizar la vida cotidiana y asegurar la supervisión y control de las personas menores de edad en función de las características, edad y necesidades de las mismas y siempre bajo criterios educativos.
- Los profesionales de atención directa tendrán una dedicación diaria, de lunes a domingo, de 8 horas, de las que primará en su dedicación el horario de atención directa a los/as usuarios/as atendidos/as.
- El/la trabajador/a social y el/la psicólogo/a tendrán una dedicación de lunes a viernes, con jornada de mañana y tarde y con una dedicación diaria de 8 horas. Mantendrán coordinación continua con el resto de profesionales con el fin de estructurar adecuadamente todo el diseño de la intervención con menores y familias.
- El profesional auxiliar de limpieza y cocina prestará su jornada atendiendo a las pautas que le marque el coordinador general de programas.

4. Descripción, perfil y funciones del personal

La entidad adjudicataria de la presente licitación estará obligada a diseñar procedimientos de selección del personal que garanticen la idoneidad de las personas profesionales con el fin de preservar el interés superior de los niños, niñas y adolescentes atendidos, así como la protección de sus derechos.

Los/las profesionales de los programas objeto de esta licitación que intervengan con los/las menores y familias, deberán desarrollar una capacidad de relación de naturaleza educativa, adecuada al ejercicio de las funciones que deben desempeñar en el marco de la atención residencial, debiendo adecuarse las mismas a las necesidades de los/as usuarios/as atendidos/as.

Así mismo, las personas profesionales deberán ofrecer a los/as usuarios/as atendidos/as un trato adecuado y ajustado a su momento evolutivo tanto en las relaciones verbales como en el contacto físico. Igualmente, los/las profesionales deberán mostrar unidad de criterios en las pautas y actitudes de atención y en la prevención, evitación o tratamiento de los conflictos y de las conductas violentas o agresivas.

El equipo educativo en su conjunto deberá tratar de alcanzar el equilibrio adecuado entre el refuerzo positivo de conductas adecuadas y la aplicación de medidas educativas correctoras a las conductas inadecuadas.

2. De acuerdo a lo recogido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, los profesionales de la entidad adjudicataria deberán acreditar no haber sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e integridad sexual mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

4.1. Descripción del personal

Dentro de los recursos humanos necesarios para dar cobertura al programa objeto de este contrato, se diferencian cuatro categorías:

- ***Equipo directivo.***
- ***Equipos técnicos:*** darán cobertura técnica al programa objeto de licitación, desarrollando funciones de diseño, planificación, supervisión y apoyo técnico. Contarán con los siguientes profesionales:
 - ☐ Director /Coordinador/a .
 - ☐ Psicólogo/a.
 - ☐ Técnico/as en intervención familiar.
- ***Profesionales de atención directa: educadores/as de atención directa auxiliares educativos/cuidadores.***
 - ☐ Educadores/as sociales, trabajadores/as sociales, psicólogos/as, pedagogos/as y/o técnicos superiores de Integración Social, profesionales todos/as ellos/as que estarán diariamente, desde sus funciones específicas, en contacto directo con los/las menores y con el resto de los sistemas de influencia y relación de los/las usuarios/as del programa.
 - ☐ Educadores/as sociales, trabajadores/as sociales, psicólogos/as, pedagogos/as y/o técnicos medios o superiores de Integración Social, profesionales todos/as ellos/as que estarán diariamente, desde sus funciones específicas, en contacto directo con los/las menores y con el resto de los sistemas de influencia y relación de los/las usuarios/as del programa.
- ***Administración y servicios:***

- Personal administrativo: se encargará de las labores administrativas encomendadas por el equipo técnico- directivo.
- Personal de limpieza y cocina: se encargará de los servicios generales

4.2. Funciones y perfiles del personal

Se incluye a continuación la descripción, perfil y funciones generales de los recursos humanos asociados al programas objeto de la presente licitación.

4.2.1. Perfil profesional del/la director/a. Sus funciones

Perfil

La figura de dirección tendrá un perfil profesional mínimo de Diplomatura/Grado universitario. Su formación deberá estar vinculada al ámbito social, económico o del derecho.

Su jornada de trabajo será la reflejada en el anexo 1 y deberá adaptarse a las necesidades coyunturales de cada momento.

Dada la naturaleza y especial responsabilidad que recae sobre la figura de dirección del recurso, su ausencia del puesto de trabajo por vacaciones, bajas o eventos varios, deberá estar cubierta en todo momento por un miembro del equipo técnico que asumirá temporalmente las funciones y responsabilidades inherentes al puesto de director/a, debiendo comunicarlo a la Entidad Pública. En los turnos de tarde y noche igualmente se asegurará ante situaciones de urgencia, la presencia mediante guarda localizada del director/a o un miembro del equipo técnico en quien delegue esta función.

Funciones

- Asunción de la guarda de los/as usuarios/as atendidos/as sobre los que en su caso se esté gestionando su guarda, bien se haya regulado por la

vía administrativa o bien por la judicial, así como la responsabilidad que en su caso se determine de lo que pueda acontecer a los/as usuarios/as atendidos/as durante el tiempo de estancia en el programa gestionado por su entidad.

- Dirección, organización y gestión del objeto de licitación.
- Establecimiento de las líneas generales de intervención, normas y procedimientos documentales.
- Administración y gestión de los recursos financieros, establecimiento y control de presupuestos, relación con entidades e intermediarios.
- Supervisión y valoración de los programas y actividades gestionados por su Entidad.
- Disponibilidad de recursos de mejora de las condiciones de trabajo del personal.
- Organización de la estructura interna, gestión de la información y procedimientos internos.
- Determinación de las áreas de trabajo, estudio, planificación y programación.
- Facilitación y promoción de la formación continuada del personal.
- Organización y mantenimiento de la colaboración y coordinación con otros sistemas de protección social.
- Coordinación con los responsables de la Entidad Pública.
- Coordinación, colaboración y apoyo a recursos comunitarios de la zona, útiles para favorecer la integración de los niños, niñas y adolescentes usuarios de los programas.
- Realización del seguimiento y control de los planes anuales de actuación y la evaluación de las memorias anuales.
- Aseguramiento del cumplimiento de la legislación vigente.
- Aseguramiento de la fidelidad del cumplimiento de los principios de actuación de la Entidad Pública.

- Activación de recursos extraordinarios cuando las circunstancias lo hagan preciso y así lo demande la Entidad Pública.
- Constitución del equipo técnico con el que desarrollará y ejecutará sus responsabilidades.
- Cualquier otra función que, siendo necesaria en la intervención de los programas objeto de esta licitación, corresponda a su competencia profesional.

4.2.2. Funciones del equipo técnico en su conjunto

- Completar y en su caso iniciar el diagnóstico psico-social de los/as usuarios/as atendidos/as.
- Elaborar y supervisar la aplicación del Programa Educativo Individual de los/as usuarios/as atendidos/as.
- Elaborar, desarrollar y supervisar el Plan de Intervención Familiar a seguir con las familias de los/las menores y adolescentes acogidos/as.
- Informar a la Entidad Pública sobre la evolución del Programa Educativo Individual y del Plan de Intervención Familiar y colaborar en la toma de decisiones sobre cuestiones importantes que afectan a la vida del/la menor y al programa.
- Evaluar el nivel académico en el que se encuentran los/as usuarios/as atendidos/as.
- Pautar el abordaje terapéutico que los/as usuarios/as atendidos/as, en función de la evaluación/valoración disponible o bien de la llevada a cabo por la entidad.
- Concretar el espacio desde el que se debe llevar dicho trabajo psico-terapéutico.
- Colaborar con los profesionales de atención directa de los diferentes programas en la elección y priorización de los objetivos educativos a trabajar con los/as usuarios/as atendidos/as y en la elaboración de los informes sobre su evolución.

- Garantizar que las necesidades integrales de los/las menores y adolescentes están cubiertas adecuadamente, implementando todos aquellos recursos y prestaciones necesarias para conseguir este objetivo.
- Promover una intervención multidisciplinar y basada en la gestión de caso, en la cual la designación del técnico/a gestor/a vendrá determinada por los objetivos individualizados a alcanzar.
- Elaboración de los informes requeridos por la Administración Pública, tanto de valoración inicial como de seguimiento.
- Colaborar con los profesionales de la Entidad Pública en la adopción y ejecución de cualquier medida que requiera la atención inmediata de los/las menores, con la mayor presteza y flexibilidad que requieren estas intervenciones.
- Informar y responder ante la Entidad Pública de cualquier cuestión que afecte a los derechos y libertades de los/las menores y adolescentes bajo su guarda.
- Testificar en procedimientos judiciales derivados de las familias atendidas si así fuera requerido por el Juzgado, el ministerio Fiscal o la Entidad Pública.

4.2.3. Perfil profesional del/la psicólogo/a

Perfil

El perfil profesional que se requiere para su desarrollo es de Licenciatura / Grado en Psicología. Además, será valorable la experiencia profesional y formación específica a través de masters y/o postgrados en las áreas de psicología de la intervención social y psicología jurídica o forense.

Funciones:

- Proceder al estudio de la información psicológica que figure en el expediente con el que ingresan los/as usuarios/as atendidos/as.
- Complementar dicho expediente, en el supuesto en el que se requiera, mediante la aplicación de las pruebas psicológicas pertinentes que permitan conocer el perfil psicológico del/la menor, con el que poder elaborar su diagnóstico y que deberá reflejar:
 - La capacidad intelectual del/la menor atendido .
 - El estado emocional del/la menor atendido.
 - La estructura de su personalidad y el despistaje de posibles patologías en este ámbito.
 - La identificación y definición del tipo de vinculación con sus figuras de referencia.
 - Valorar su capacidad para establecer nuevos vínculos afectivos.
 - Su grado o nivel de autoestima.
 - La dimensión del daño o trauma por las experiencias vividas.
 - Evaluar las necesidades evolutivas y emocionales de los/as usuarios/as atendidos/as.
 - Identificar los intereses, fortalezas y capacidades de los/as usuarios/as atendidos/as.
- Explorar posibles abusos sexuales padecidos y el impacto causado por el abuso, si se detectaran indicadores que hicieran sospechar de su existencia.
- Realizar una exploración psicológica de los progenitores que permita:
 - Valorar el grado de toma de conciencia sobre las dificultades, permeabilidad respecto a las pautas que reciben, motivación para el cambio, y grado de demanda de ayuda.

- Valorar la estructura de su personalidad y el despistaje de posibles patologías en este ámbito. Evaluación de situaciones personales de inestabilidad.
 - Identificar la existencia de apoyos emocionales en su entorno familiar o relacional así como los factores estresores y desestabilizantes a nivel emocional.
 - Identificar y definir el tipo de vinculación con sus propias figuras de referencia, a través de sus narrativas de vida.
 - Evaluar el tipo de vinculación hacia sus hijos/as.
 - Identificar los aspectos positivos de la familia, factores protectores y de resiliencia, que ofrezcan posibilidades de recuperación.
 - Evaluar el nivel de conciencia del daño producido en los hijos/as.
 - Motivar para el cambio. Permeabilidad respecto a las pautas que reciben.
-
- Realizar un pronóstico en cuanto a la necesidad de tratamiento psico-terapéutico del/la menor y/o familia y la pertinencia de inclusión en un recurso terapéutico. Coordinar con otros profesionales del campo de la salud mental que les estén atendiendo, con el consentimiento expreso de la familia.
 - Organizar, dinamizar y dirigir grupos/talleres de padres y familiares para abordar cuestiones de capacitación parental u otros temas de interés.
 - Atender las demandas de apoyo psicológico del/la menor, sin suplir por ello a la atención que puedan percibir desde la red de salud mental o por parte de un/a terapeuta privado/a, con quienes se coordinará de forma regular, siempre que sea posible.
 - Organizar y supervisar las visitas familiares cuando sea preciso por protección de los/las menores y/o con una finalidad terapéutica a nivel familiar.

- Evaluar, junto con el resto del equipo, el aumento o disminución de la situación de riesgo de desprotección de los/las menores.
- Cualquier otra función que, siendo necesaria en la intervención de los programas objeto de esta licitación, corresponda a su competencia profesional.

Con esta información elaborará informe en el que se indicará tanto el diagnóstico global como el pronóstico personal y familiar, y, en función de éstos, se orientará el trabajo a llevar a cabo por parte del equipo técnico y educativo.

En relación al trabajo en equipo:

- Participará, junto con el/la técnico de intervención familiar y los equipos educativos en la elaboración y desarrollo del programa educativo individual y el plan de intervención familiar.
- Trasladará la realidad de los/as usuarios/as atendidos/as al resto de las disciplinas y de profesionales de los distintos sistemas en los que se halla inmerso, para que éstos adecuen sus áreas de intervención y sus objetivos de trabajo a dicha realidad, optimizando de esta forma tiempos, espacios y recursos.
- Estará muy próximo a las figuras educativas de referencia de los niños, niñas y adolescentes desde una doble perspectiva: por un lado asesorará al profesional de atención directa sobre la puesta en práctica del trabajo individual con cada menor y por otro ofrecerá al profesional su orientación para sobrellevar las dificultades y el desgaste personal que el trabajo educativo con esta población conlleva.
- Estará en permanente coordinación con el resto del equipo técnico de la Entidad y con los profesionales enmarcados en los diferentes programas que gestione ésta, para la elaboración de los diagnósticos y evaluaciones psicológicas y pronósticos de recuperabilidad parental.

- Igualmente contará con la necesaria coordinación con el equipo técnico para determinar el ámbito y metodología más adecuados desde el que se ofrecerá el tratamiento psico-terapéutico que cada niño, niña o adolescente necesite.

4.2.4. Perfil profesional del/la técnico/a en intervención familiar. Sus funciones

Perfil

Para el desarrollo de este trabajo se requiere un perfil profesional mínimo de Diplomatura o Grado Universitario en el ámbito de las Ciencias Sociales, de la Educación o Psicología, con formación y/o experiencia en intervención familiar. Al menos, en cada uno de los lotes, uno de los/las técnicos/as de intervención familiar contará con la Diplomatura/Grado en Trabajo Social. Será valorable la formación específica en orientación y terapia familiar.

Funciones:

- Realizar el estudio y diagnóstico del expediente sociofamiliar, laboral, económico, de redes de apoyo sociales y familiares de los/as usuarios/as atendidos/as, que figure en la documentación que desde la Entidad Pública se les ha aportado.
- Complementar dicho expediente, en el supuesto en el que se requiera, para poder elaborar una valoración de la desprotección padecida, una evaluación del riesgo actual para el/la menor y un pronóstico de recuperabilidad parental (junto con el resto del equipo técnico). Deberá contener la siguiente información:
 - Valoración de la gravedad de las consecuencias o impacto en el/la menor del comportamiento parental maltratante o negligente.

- ❑ Evaluación de las circunstancias personales, familiares y sociales que explican la situación de desprotección.
 - ❑ Evaluación de las habilidades parentales.
 - ❑ Evaluación del funcionamiento familiar.
 - ❑ Evaluación de los factores de riesgo, de vulnerabilidad y estresores en la familia.
 - ❑ Identificación de los aspectos positivos de la familia, factores protectores y de resiliencia, que ofrezcan posibilidades de recuperación parental.
- Evaluar el pronóstico de recuperabilidad parental:
 - ❑ El nivel de conciencia del daño producido en los hijos/as.
 - ❑ La motivación para el cambio.
 - ❑ La permeabilidad y colaboración respecto a las pautas que reciben.
 - ❑ Apoyos formales e informales con los que cuentan.
- Elaborar, con la información del estudio sociofamiliar, un informe inicial en el que se indicará el diagnóstico y el pronóstico de recuperabilidad parental. En función de éste, se orientará la intervención familiar a llevar a cabo.
- Colaborar con el equipo educativo en la elaboración del Programa Educativo Individual del/la menor.
- Elaborar el Plan de Intervención Familiar en el cual se aborden tanto los objetivos a alcanzar y los plazos, como los recursos a aplicar (de capacitación familiar, reparación vincular, de terapia familiar) y la propuesta de visitas /salidas con la familia. Para su realización se partirá del Plan Individualizado de Protección elaborado por los/las técnicos/as de la Entidad Pública y será consensuado con los/mismos/as.

- Organizar y supervisar las visitas familiares cuando sea preciso por protección de los/las menores y/o con la finalidad de intervención familiar.
- Promover la participación, colaboración e implicación de la familia del niño, niña o adolescente en el programa en el cual participe.
- Implementar el Plan de Intervención Familiar con el apoyo del resto del equipo técnico y la coordinación periódica con la Entidad Pública para informar de la evolución del mismo.
- Colaborar en los grupos/talleres de padres y familiares que pudiera organizar el/ psicólogo/a.
- Realizar el seguimiento, asesoramiento y acompañamiento a los distintos profesionales de atención directa sobre el plan de caso y la coordinación periódica con la Entidad Pública para informar de la evolución del mismo.
- Llevar a cabo la coordinación con los diferentes agentes e instituciones de la red social comunitaria que tengan relación con el niño, niña o adolescente objeto-sujeto de atención, así como con sus progenitores/guardadores.
- Cualquier otra función que, siendo necesaria en la intervención de los programas objeto de esta licitación, corresponda a su competencia profesional.

En relación al trabajo en equipo:

- Constituir el puente de unión entre el programa y la familia de la que proceden los/as usuarios/as atendidos/as.
- Trasladar la realidad de los/as usuarios/as atendidos/as al resto de las disciplinas y de profesionales para que éstos adecuen sus programas y su trabajo a dicha realidad, optimizando de esta forma tiempos, espacios y recursos.

- En coordinación y colaboración con el personal de atención directa, llevar a la práctica con la familia de la que proceden los/as usuarios/as atendidos/as, el Plan de Intervención Familiar elaborado por el equipo técnico del programa.

4.2.5. Perfil profesional de los/las educadores/as de atención directa. Sus funciones

Perfil

Para el desarrollo de este trabajo se requiere como mínimo la titulación de Técnico/a Superior de Integración Social o, en su caso, titulación universitaria dentro del campo de las Ciencias Sociales, de la Educación o Psicología, preferentemente la Diplomatura/Grado en Educación Social y/o en Trabajo Social.

Funciones

Serán los profesionales sobre los que va a recaer, fundamentalmente, el peso de la responsabilidad educativa. Por ello debe primarse en su selección a profesionales que destaquen por su equilibrio personal y madurez, con el fin de posibilitar el llegar a ser ellos/as mismos/as modelo de referencia y, por lo tanto, auténticos agentes de cambio, con una implicación muy viva y directa con los niños, niñas y adolescentes internos:

- Será el modelo de identificación en cuanto a pautas de comportamiento y desempeño de roles sociales integradores en la sociedad actual.
- Prestará atención y dará respuesta a todas sus necesidades físicas, psicológicas, educativas, familiares y emocionales.
- Participará en la elaboración de los Programas Educativos Individuales de cada uno de los/as usuarios/as atendidos/as, coordinado con el equipo técnico.

- Recogerá la información sobre la intervención con el/la menor por medio de un diario de seguimiento.
- Llevará a la práctica los Programas Educativos Individuales elaborados para cada menor.
- Propondrá aquellas actividades, recursos y herramientas educativas para el abordaje de los objetivos operativos vinculados al/a la menor.
- Activará la búsqueda de respuestas, recursos y soluciones en aquellas situaciones que se requiera.
- Organizará las actividades de la vida cotidiana en función de los objetivos educativos previstos para cada niño, niña o adolescente.
- Establecerá junto al resto del equipo educativo una intervención coherente, compartida por el equipo y definirá el modelo de intervención del equipo educativo.
- Conocerá la historia de los/las menores, de su hogar y la de sus familias.
- Colaborará con el equipo técnico en el seguimiento e intervención con las familias.
- Llevará a cabo el seguimiento y apoyo de la evolución escolar/académica de cada menor, en coordinación permanente con los centros educativos a los que acuden los niños, niñas y adolescentes.
- Llevará a cabo el seguimiento y apoyo respecto a aspectos sanitarios del/la menor, en especial a lo que se refiera a la coordinación permanente con los recursos de la red de salud mental y de otros específicos que pudieran precisar por cuestiones relativas a cualquier discapacidad.
- Cualquier otra función que, siendo necesaria en la intervención de los programas objeto de esta licitación, corresponda a su competencia profesional.

4.2.6. Perfil profesional de los/las educadores/as de apoyo y acompañamiento residencial. Sus funciones

Perfil

Para el desarrollo de este trabajo se requiere como mínimo la titulación de Técnico/a Superior de Integración Social o, en su caso, titulación universitaria dentro del campo de las Ciencias Sociales, de la Educación o Psicología, preferentemente la Diplomatura/Grado en Educación Social y/o en Trabajo Social.

Funciones:

Serán los/las profesionales que bajo la supervisión del/la responsable del recurso residencial y del/la educador/a de atención directa, participará en el diseño, elaboración y puesta en práctica de las funciones anteriormente descritas.

- Acompañar a los/as usuarios/as atendidos/as en el desarrollo de las actividades programadas y pautadas en los programas educativos individuales de cada uno/a de ellos/as.
- Favorecer, mostrar y conducir hacia la consecución de los objetivos operativos y las actividades programadas para su consecución.
- Apoyar a los/las educadores/as de atención directa en el diseño, elaboración y puesta en práctica de los Programas Educativos Individuales.
- Colaborar con los/las educadores/as de atención directa en la atención y seguimiento de los/as usuarios/as atendidos/as.
- Colaborar con los/las educadores/as de atención directa en el mantenimiento y aplicación del reglamento de régimen interno.
- Colaborar en el mantenimiento del marco básico de convivencia.

- Cualquier otra función que, siendo necesaria en la intervención de los programas objeto de esta licitación, corresponda a su competencia profesional.

4.2.7. Perfil del personal administrativo. Sus funciones

Perfil

Para el desarrollo de este trabajo se requiere un perfil profesional mínimo de Técnico en Gestión Administrativa o equivalente.

Funciones

Bajo las órdenes del/de la directora/a de la Entidad, y por el/la responsable de los recursos humanos (coordinador/a del programa), realizará las labores administrativas que le sean encomendadas por éstos/as:

- Desarrollar funciones relativas a la gestión económica y administrativa.
- Colaborar en las justificaciones solicitadas por organismos oficiales.
- Gestionar la contabilidad.
- Mantener al día las notas de entregas de recibos y facturas.
- Mantener al día los datos y registro de familias y/o usuarios.
- Informatizar documentación y archivos.
- Mantener actualizados los registros de las actividades llevadas a cabo en los Programas.
- Cualquier otra función que, siendo necesaria en la intervención de los programas objeto de esta licitación, corresponda a su competencia profesional.

4.2.8. Perfil profesional del personal de limpieza y cocina. Sus funciones

Perfil

Para el desarrollo de este trabajo se requiere un perfil profesional mínimo de Técnico en Cocina y Restauración, o experiencia acreditada para el desarrollo de estas funciones en pisos/residencias de protección.

Funciones

- Se encargará de la elaboración de las comidas.
- Se encargará de la organización, recepción de alimentos, almacenaje y organización de la despensa.
- Realizará la limpieza y cuidado de los servicios y enseres.
- Llevará a cabo las tareas de lavandería, a determinar por el /a coordinador/a, de lunes a viernes, todas las semanas del año.
- Realizará la limpieza de los locales, oficinas, módulos y espacios exteriores de las instalaciones del centro.
- Cualquier otra función que, siendo necesaria en la intervención de los programas objeto de esta licitación, corresponda a su competencia profesional.

5. Voluntariado

La Entidad Pública podrá acordar la actuación de personas voluntarias en los programas objeto de esta licitación a través de las entidades de voluntariado con las que previamente se hayan celebrado convenios de colaboración, no admitiéndose, en ningún caso, la colaboración de carácter individual.

Las personas voluntarias que colaboren en el programa objeto de esta licitación deberán reunir los requisitos que exige la Ley del Voluntariado y su actuación deberá ser de colaboración con las y los profesionales, al objeto de

enriquecer su proceso formativo, no pudiendo en ningún caso complementar o suplir las funciones del equipo educativo.

En aplicación del artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, se exigirá para tener la condición de voluntarios en entidades o programas cuyo ejercicio conlleve el contacto habitual con menores, no haber sido condenados/as por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, trata y explotación de menores. A tal efecto, deberán acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Penados por estos delitos.

La entidad adjudicataria de la presente licitación estará obligada a diseñar procedimientos de selección del personal voluntario que garanticen la idoneidad de las personas profesionales con el fin de preservar el interés superior de los niños, niñas y adolescentes atendidos, así como la protección de sus derechos.

La Entidad Pública podrá autorizar la actuación de personas en prácticas académicas o profesionales en los programas objeto de esta licitación. Asimismo, podrá autorizar la realización de estudios de investigación en los programas de las entidades públicas y privadas especializadas en investigación social, debiendo, en todo caso, garantizarse el carácter confidencial de la información referida a situaciones individuales.

6. Prevención de riesgos laborales

La entidad adjudicataria deberá activar los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a la normativa en Prevención de Riesgos Laborales recogida en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre y promover las buenas prácticas profesionales.

La entidad adjudicataria de la presente licitación deberá establecer medidas para la prevención del estrés laboral vinculados al trabajo de intervención directa con menores y familias. Dichas medidas deberán reflejarse

en aspectos organizativos, condiciones laborales, formación continua del personal, clima de trabajo y oportunidades de promoción profesional.

ANEXO 3. – Ámbitos y áreas de intervención en el programa de atención a los/as menores extranjeros/as no acompañados/as.

Las actuaciones de protección, se desarrollarán en torno a los siguientes ámbitos y áreas de intervención:

En el ámbito de la salud:

Formará parte de las obligaciones de la entidad adjudicataria llevar a cabo las siguientes actuaciones en materia de la promoción de la salud:

1) Deberá promoverse la salud física y psíquica de los adolescentes acogidos/as, previniendo las enfermedades y promoviendo pautas de vida saludables, así como facilitando el acceso a los servicios de salud, mediante los cauces de coordinación que se estimen más oportunos, siguiendo las indicaciones que los mismos establezcan. En este sentido será obligado estimular y facilitar el ejercicio físico, formar a las y los residentes en educación para la salud en general y, de manera especial, en la salud sexual y reproductiva y en la prevención de toxicomanías. Así mismo garantizarán la adecuada administración de la medicación de los/as menores acogidos/as.

2) Llevar a cabo los controles médicos periódicos recomendados por los servicios de salud y, en su caso, procurar que reciban los tratamientos sanitarios especializados que pudieran precisar, incluidos los tratamientos psicoterapéuticos, oftalmológicos, dentales..

3) Deberán de atenderse las necesidades específicas que los menores con discapacidad pudieran presentar.

4) Deberá garantizar el tratamiento terapéutico y/o psicoeducativo de los abusos sexuales.

5) Deberán procurar que los/las menores acogidos/as con problemas de toxicomanía reciban el tratamiento de deshabituación que precisen.

6) Por último deberán prestar apoyo mediante programas especializados a las adolescentes gestantes.

En el ámbito emocional:

Formará parte de las obligaciones de la entidad adjudicataria llevar a cabo las siguientes actuaciones en materia del desarrollo emocional:

1) Se deberá de evitar cualquier práctica de marginación de los/as adolescentes por parte de otras u otros residentes o de las personas profesionales de cualesquiera de los recursos habitacionales objeto de esta licitación.

2) Se procurará el desarrollo integral de la persona al margen de los estereotipos y roles en función del género y el rechazo de toda forma de discriminación.

3) Se deberá trabajar para que cada adolescente cuente, al margen del recurso habitacional y de la Entidad Pública, con una persona de su confianza a la que puede contactar directamente para comentarle cualquier preocupación o problema personal que tenga durante su estancia en el recurso, siempre que la relación con dicha persona no sea contraria a su interés.

4) Se procurará organizar la atención del/la adolescente mediante la figura del educador/a de referencia, quien mantendrá espacios de atención individual con una periodicidad preferentemente semanal.

5) Se deberá igualmente asegurar que los/as adolescentes puedan acudir a cualquier profesional del Equipo Técnico de la Entidad Pública para transmitirle sus preocupaciones, quejas o reivindicaciones.

En el ámbito alimenticio-nutricional:

El ámbito nutricional constituye un ámbito educativo que en ningún caso puede obviarse, siendo aconsejable (en la medida de lo posible) evitar el catering y elaborar las comidas principales en los propios recursos habitacionales.

Formará parte de las obligaciones de la entidad adjudicataria el llevar a cabo las siguientes actuaciones en materia de la promoción de hábitos saludables en las pautas de alimentación y nutrición:

1) Deberá estimularse a los/as adolescentes a probar nuevas comidas, teniendo en cuenta en todo momento las costumbres religiosas o pautas sanitarias.

2) Igualmente deberá estimularse la participación de los/as adolescentes en la preparación de los menús, en la realización de la compra, en la preparación de las comidas y en las tareas asociadas a las mismas, en función de su edad, capacidad y características, con las mayores garantías de higiene y cuidado en la manipulación de alimentos. En este sentido, deberá tratarse de que las comidas constituyan un momento agradable de relación y comunicación, destinándose para ello un lugar y un tiempo adecuados para comer y para preparar la comida.

3) Deberá, por último, educar a los/as adolescentes en la adquisición de hábitos y habilidades de alimentación saludables y adecuadas a su momento evolutivo.

La entidad adjudicataria ofrecerá a los/as menores y jóvenes que estén dentro de alguno de los programas descritos anteriormente cinco comidas al día (desayuno, almuerzo, comida, merienda y cena) con un mínimo de tres platos en comida y cena (primero, segundo y postre) junto con el agua y el pan, todos los días del año, teniendo siempre en cuenta la necesidad de respetar las limitaciones alimenticias de los internos, derivadas

de creencias religiosas y/o de algún problema de salud. Se elaborarán comidas especiales los festivos del año y fiestas significativas del calendario. Igualmente se prestará atención a la excepcionalidad de los domingos del año.

Los menús deben estar compuestos por ingredientes de calidad, libres de cualquier contraindicación, configurados y pensados desde un punto de vista dietético y nutritivo para la población que los tiene que consumir y con una rotación de menús como mínimo quincenal. Todo lo relacionado con el etiquetado, transporte, forma de conservación, enlatado, refrigerado, congelado, se desarrollará de acuerdo con la normativa y disposiciones que rijan en nuestra Comunidad y referida a disposiciones y reglamentaciones técnico-sanitarias para grupos o colectividades.

En el ámbito de la higiene y cuidado personal:

Formará parte de las obligaciones de la entidad adjudicataria llevar a cabo las siguientes actuaciones en materia de promoción de los hábitos de la higiene y el cuidado personal:

- 1) Favorecer la autonomía en el aseo y en el vestir
- 2) Promover en los/as adolescentes la personalización de sus enseres de aseo, evitando los intercambios.
- 3) Equipar los aseos de uso común con elementos de aseo de material desechable.
- 4) Velar por que todos los/as adolescentes dispongan, desde el momento del ingreso, durante su estancia en el recurso y en el momento de la salida, de un equipo completo de ropa y de aseo.
- 5) Establecer pautas de funcionamiento y organización del recurso habitacional que garantice a los/as adolescentes acogidos/as la posibilidad de cuidar de su higiene personal en condiciones de privacidad.

En el ámbito de la autonomía y la responsabilidad:

Formará parte de las obligaciones de la entidad adjudicataria llevar a cabo las siguientes actuaciones en materia promoción de la autonomía y la responsabilidad:

- 1) Organizar la vida cotidiana de modo que los/as adolescentes acogidos/as adquieran un sentido del orden y una rutina que les ayude a controlar su conducta
- 2) Clarificar las responsabilidades de las personas adultas en el entorno habitacional y definir aquellos otros ámbitos en los que los/as adolescentes acogidos/as pueden actuar con mayor autonomía
- 3) Ayudar a los/as adolescentes acogidos/as a desarrollar su autonomía moral y a desarrollar pautas de conducta que mejoren sus niveles de autonomía personal y de competencia social.
- 4) Ayudarles a participar y colaborar, a debatir y analizar situaciones, a tener sentido crítico constructivo, a hacer del diálogo una herramienta en la resolución pacífica de conflictos, articulando espacios, actividades y tiempos que lo posibiliten.
- 5) Permitir y facilitar la asunción gradual de responsabilidades de acuerdo con sus capacidades y en función de su momento evolutivo, procediendo para ello a asignar tareas, a estimular el sentimiento de conservación de las pertenencias personales y de respeto de las pertenencias ajenas y grupales.
- 6) Ayudarles a modificar los comportamientos que resulten inadecuados para su desarrollo personal y social, desarrollando al tal efecto procedimientos claros que guíen las intervenciones y garanticen la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

7) Progresivamente, según su edad y capacidad, ir acercándoles a los recursos socio-comunitarios y sanitarios existentes en la zona.

En el ámbito de la formación:

Formará parte de las obligaciones de la entidad adjudicataria, posibilitar la formación escolar y/o profesional de los/as adolescentes acogidos/as, estableciéndose para ello las siguientes actuaciones:

1) Garantizar su escolarización, procurando que los/as adolescentes acogidos/as sean integrados en el contexto escolar más próximo y más adecuado a sus necesidades. Se intentará mantenerles, siempre que sea posible y que no sea contrario a su interés, en sus centros educativos habituales.

2) Establecer cauces de coordinación entre el recurso de acogimiento residencial y el centro educativo, preferentemente entre el tutor/a escolar y/u orientador/a y el/la educador/a de referencia del recurso de acogimiento residencial.

3) Propiciar la adquisición de hábitos de estudio.

4) Ofrecer a los/as adolescentes acogidos/as los apoyos extraescolares que precisen.

5) Contar con materiales, espacios, tiempo y estímulos apropiados para su formación.

En el ámbito de la orientación e incorporación laboral:

Formará parte de las obligaciones de la entidad adjudicataria llevar a cabo las siguientes actuaciones en materia de orientación e incorporación laboral:

1) Promover el acceso a la orientación e incorporación laboral de los/las y los adolescentes a partir de la edad de 16 años.

2) Establecer vínculos de coordinación entre el recurso de acogimiento residencial y los servicios de orientación laboral, búsqueda de empleo e incorporación laboral

3) En su caso, ofrecer acompañamiento y orientación a las/los adolescentes en su proceso de incorporación laboral.

En el ámbito del ocio y tiempo libre:

Formará parte de las obligaciones de la entidad adjudicataria llevar a cabo las siguientes actuaciones en materia de ocio y tiempo libre:

1) Estimular y facilitar la participación en actividades de tiempo libre en la comunidad, estableciendo, al efecto, vínculos de coordinación entre los recursos habitacionales y los servicios y recursos culturales y deportivos del ámbito comunitario.

2) Procurar que los/as adolescentes acogidos/as mantengan lazos de amistad con otras personas de su edad, admitiendo visitas de amigos y amigas en los recursos habitacionales. Estas visitas deberán estar previstas en el plan de intervención y debidamente autorizadas.

3) Facilitar la participación en actividades de tiempo libre variadas, adaptadas a las necesidades, las preferencias y los intereses individuales, y fomentar la realización de actividades culturales.

4) Disponer de un presupuesto dedicado a las actividades de ocio y tiempo libre.

5) Tener en cuenta las circunstancias concretas, en particular la edad, de los/as adolescentes acogidos/as en el uso del material audiovisual: telefonía, videojuegos y televisión.

6) Establecer las medidas educativas y de supervisión necesarias que garanticen la protección de los datos personales del menor y el buen uso de las tecnologías de la información y de la comunicación y las redes sociales.

En el ámbito de la identidad familiar:

Formará parte de las obligaciones de la entidad adjudicataria llevar a cabo las siguientes actuaciones de cara a la preservación de la identidad familiar:

1) Acompañará los/as adolescentes acogidos/as, en la aceptación y elaboración de su historia familiar integrándolo en su identidad personal y su adecuado desarrollo, independientemente de que el objetivo de la atención prestada sea la reunificación familiar, la integración en otra familia, el traslado a otro programa de acogimiento residencial o la emancipación.

2) Informará, acompañar y colaborar con la Entidad Pública para que su intervención con la familia se ajuste a las necesidades y al interés los/las adolescentes acogidos/as.

En el ámbito de la identidad sociocultural:

Formará parte de las obligaciones de la entidad adjudicataria llevar a cabo las siguientes actuaciones de cara a la preservación de la identidad sociocultural:

1) Favorecer el mantenimiento de la identidad sociocultural facilitando los/as adolescentes acogidos/as el acceso a los materiales didácticos o culturales y a las actividades que permitan esa aproximación.

2) Garantizar el respeto de la identidad sociocultural en la organización del recurso habitacional, y concretamente en las comidas, en la decoración de los espacios individuales y en los materiales didácticos.

3) En aquellos casos en los que haya dificultades de comunicación debidas al desconocimiento del castellano, la entidad adjudicataria garantizará

la cobertura en cuanto a recursos humanos, metodológicos y materiales que garanticen el mantenimiento del vínculo y comunicaciones de los/as adolescentes acogidos/as con sus iguales, sus referentes familiares y comunitarios. Así mismo, y en el caso que sea necesario se llevarán a cabo actuaciones de intermediación cultural en el contexto familiar de aquellos niños, niñas y adolescentes que lo precisen.

4) Se prestará apoyo mediante programas especializados a los/as adolescentes acogidos/as, refugiados o en situación de asilo político, así como se garantizará la regularización de su situación legal en el país de acogida.

En el ámbito de la atención a las necesidades especiales:

Formará parte de las obligaciones de la entidad adjudicataria llevar a cabo las siguientes actuaciones de cara a la atención a las necesidades especiales:

1) Se garantizará que los/as adolescentes acogidos/as con necesidades especiales accedan a los servicios especializados de carácter educativo, recreativo, sanitario o de otra naturaleza que requieran.

2) Se realizarán todas las tramitaciones necesarias para que los menores puedan optar a los recursos, servicios y prestaciones existentes relacionadas con su discapacidad, así como se garantizará que ante la mayoría de edad todos los mecanismos protectores hayan sido activados en el caso de precisar un recurso laboral y/o residencial tutelado o protegido.

3) Se realizarán las adaptaciones y modificaciones necesarias para la eliminación de barreras arquitectónicas y/o sensoriales.